



TEXTOS APROBADOS

P8_TA(2015)0377

Tribunal de Justicia de la Unión Europea: número de jueces del Tribunal General *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de octubre de 2015, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Protocolo n.º 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (09375/1/2015 – C8-0166/2015 – 2011/0901B(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (09375/1/2015 – C8-0166/2015),
 - Vista su Posición en primera lectura¹ sobre la petición del Tribunal de Justicia presentada al Parlamento Europeo y al Consejo (02074/2011),
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 21 de octubre de 2015, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 69 de su Reglamento,
 - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A8-0296/2015),
1. Aprueba la Posición en segunda lectura que figura a continuación;
 2. Aprueba la declaración conjunta del Parlamento y del Consejo aneja a la presente Resolución;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, al Tribunal de Justicia, a la Comisión, y a los Parlamentos nacionales.

¹ Textos Aprobados de 15.4.2014, P7_TA(2014)0358.

P8_TC2-COD(2011)0901B

Posición del Parlamento Europeo aprobada en segunda lectura el 28 de octubre de 2015 con vistas a la adopción del Reglamento (UE, Euratom) 2015/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Protocolo n.º 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) 2015/2422.)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo

Al final del proceso de reforma, el Tribunal General constará de dos jueces por Estado miembro. Por lo tanto, con el fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, que es un objetivo de la Unión Europea de conformidad con el artículo 3 del TUE, en el proceso de designación de candidatos a jueces del Tribunal General, de conformidad con el artículo 254 del TFUE, los Gobiernos de los Estados miembros deben velar, en la mayor medida posible, por una presencia igual de mujeres y hombres.